



**COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN
CÁMARA DE REPRESENTANTES
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

INFORME PÚBLICO

Radicado No.: 2394-2490.

Representante Investigador: ÓSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal de Justicia y Paz del Distrito Judicial de Medellín dentro del expediente Radicado No. 110016000253-2006-82611-00, me permito presentar el informe público respectivo, el cual debe ser publicado por el término de cinco (05) días en la página web www.camara.gov.co correspondiente a las actuaciones que ha adelantado la Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes en el proceso No. 2394-2490 en los últimos meses.

Sobre el particular, se debe recordar al Despacho que en diciembre del 2020, el suscrito Representante rindió el informe del expediente relacionado en el asunto, en donde se informó lo siguiente:

1. El periodo de sesiones que iniciaba el 16 de marzo de 2020 (art. 138 C.N.), no pudo iniciar de manera usual debido a la declaración de Estado de Emergencia Económica y Social, decretada por el Presidente de la República mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020.
2. La Comisión de Investigación y Acusación, en razón a la declaratoria de Emergencia Económica y Social, profirió la Resolución 280 del 24 de marzo de 2020, mediante la cual resolvió suspender los términos procesales de todas las actuaciones desde el 24 de marzo hasta el 13 de abril de 2020.
3. Así mismo, en atención a la declaración de Emergencia Económica y Social vigente, la Comisión de Investigación y Acusación profirió las Resoluciones 281 del 27 de abril y 282 del 12 de mayo del 2020, en las que resolvió continuar con la suspensión de términos para los procesos en donde se hayan conformado tirunviratos y diunviratos y habilitó “transitoriamente” que mediante correo electrónico se recepcionaran los impedimentos, proyecciones de autos interlocutorios y sustanciación y la solicitud de pruebas en los mismos, entre otros, en cumplimiento de la Circular interna 004 del 13 de abril de 2020.
4. En abril del 2020, la Comisión de Investigación y Acusación inició el proceso de contratación de los abogados sustanciadores, el cual concluyó con la vinculación contractual del equipo jurídico del suscrito a finales de ese mes. Sin embargo, en razón a la emergencia de salud pública generada por el brote de Coronavirus COVID-19 y a las regulaciones que fueron consecuencia de la misma, no fue posible el acceso inmediato del equipo de trabajo a las instalaciones del Congreso una culminado el proceso de contratación, sino en fechas posteriores.

5. Sólo hasta el 1 de julio del 2020 el equipo jurídico del suscrito tuvo la posibilidad de tener acceso al reparto de las pruebas y nuevos expedientes asignados, entre otros; pudiendo así conocer las entidades que habían contestado lo requerimientos del auto proferido el 3 de diciembre del 2019.
6. En ese sentido, teniendo en cuenta que varias de las entidades requeridas no han dado respuesta a lo solicitado mediante el auto del 3 de diciembre de 2019, el suscrito Representante Investigador decidió proferir un nuevo auto de pruebas con fecha del 6 de julio de 2020, estando en la actualidad a la espera de que se alleguen los documentos y la información solicitada a las distintas entidades estatales.
7. En septiembre de 2020, la Comisión de Investigación y Acusación inició el proceso de contratación de los abogados sustanciadores, el cual concluyó con la vinculación contractual de mi equipo jurídico a inicios del mes de octubre. Sin embargo, en razón a la emergencia de salud pública generada por el brote de Coronavirus COVID-19 y a las regulaciones que fueron consecuencia de la misma, el acceso del equipo de trabajo del suscrito a las instalaciones del Congreso se ha visto limitado, no obstante, lo anterior, hemos continuado avanzando con las diligencias del expediente de la referencia.
8. Es así como mediante auto del 28 de agosto de 2020 se decretaron los testimonios de IVÁN ALFONSO JIMÉNEZ PIESCHACHÓN, JUAN DAVID DE JESÚS ÁNGEL DE GREIFF, RICARDO JARAMILLO VILLEGAS, MARILÚ MÉNDEZ RADA, ROGER ANTONIO CORTES MADRID y HECTOR LOZANO MARTÍNEZ. Los primeros cuatro testimonios fueron programados para el jueves 24 de septiembre de 2020 y los dos últimos, para el jueves 1 de octubre del presente año.
9. Mediante auto del 22 de septiembre de 2020, se reprogramó la fecha de práctica de los testimonios de JUAN DAVID DE JESÚS ÁNGEL DE GREIFF, RICARDO JARAMILLO VILLEGAS, IVÁN ALFONSO JIMÉNEZ PIESCHACHÓN y MARILÚ MÉNDEZ RADA, para el 5 de octubre del presente año, debido a inconvenientes internos de la Secretaría de la Comisión.
10. El jueves 1 de octubre de 2020, se practicaron los testimonios de ROGER ANTONIO CORTES MADRID y HECTOR LOZANO MARTÍNEZ.
11. El lunes 5 de octubre de 2020 se practicaron los testimonios de JUAN DAVID DE JESÚS ÁNGEL DE GREIFF y RICARDO JARAMILLO VILLEGAS. Sin embargo, no fue posible practicar los testimonios de IVÁN ALFONSO JIMÉNEZ PIESCHACHÓN y MARILÚ MÉNDEZ RADA, debido a que las direcciones allegadas por el CTI para ubicarlos no correspondían con la ubicación actual de los testigos.
12. Mediante auto del 8 de octubre de 2020, el suscrito: a) analizó la pertinencia, conducencia y utilidad de las solicitudes probatorias realizadas por el doctor JAIME LOMBANA VILLALBA, en calidad de apoderado principal del Doctor ÁLVARO URIBE VÉLEZ, concluyendo que eran procedentes; b) decretó los testimonios solicitados por el apoderado principal de la defensa de JUAN GUILLERMO MONSALVE PINEDA, SANTIAGO GALLÓN HENAO, RITO ALEJANDRO DEL RÍO, SALVATORE MANCUSO GÓMEZ y GERMÁN SENNA PICO y libró misión de trabajo a la Unidad del CTI de la Fiscalía General de la Nación adscrita a la Comisión de Investigación y Acusación, con el objeto de que obtuvieran y

suministraran al Despacho los correos electrónicos, números de teléfono y direcciones de notificación actuales de los testigos mencionados; c) Libró misión de trabajo a la Unidad del CTI de la Fiscalía General de la Nación adscrita a la Comisión de Investigación y Acusación para que suministraran al Despacho los correos electrónicos, números de teléfono y direcciones de notificación actuales de los señores IVAN ALFONSO JIMENEZ PIESCHACON, MARILÚ MÉNDEZ RADA; JESÚS IGNACIO ROLDÁN PÉREZ, alias “Monoleche”; JUAN GUILLERMO MONSALVE PINEDA; ÓSCAR ANTONIO MONSALVE CORREA; LIBARDO DUARTE alias “Bam-bam”; RAMIRO VANOY MURILLO, alias “Cuco” Vanoy; ISAÍAS MONTES HERNÁNDEZ, alias “junior” y EDMUNDO DEL CASTILLO RESTREPO; d) Ordenó al Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia que, por intermedio del Consulado General de Colombia en Atlanta, Estados Unidos, realizara los trámites necesarios para coordinar la diligencia de práctica del testimonio del señor SALVATORE MANCUSO GÓMEZ programada por el día 11 de noviembre de 2020; e) Oficiar al coordinador de la Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia para que allegue por duplicado, la Resolución del 6 de marzo de 2009, en la que se niega la solicitud de beneficios por colaboración realizada por el señor FRANCISCO ENRIQUE VILLALBA HERNÁNDEZ.

13. Con posterioridad a ese auto, se realizó la revisión y análisis de los oficios y pruebas recibidas a lo largo del presente año en el buzón institucional de la Comisión de Investigación y Acusación.
14. Mediante auto del 9 de noviembre de 2020, se dispuso reprogramar la diligencia de testimonio del señor SALVATORE MANCUSO GÓMEZ para el miércoles 2 de diciembre, sin embargo, llegado el día señalado no fue posible llevar a cabo esa diligencia debido a inconvenientes en la coordinación de la diligencia, con los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Justicia y del Derecho.
15. Mediante auto del 9 de diciembre de 2020, se resolvió la solicitud probatoria de la defensa, se decretaron algunas pruebas, se ordenó la realización de algunas diligencias y se reprogramaron otras, entre ellas, la diligencia de práctica del testimonio del señor SALVATORE MANCUSO GÓMEZ para el miércoles 3 de febrero del 2021.

Posterior a la fecha de rendición del informe precedente, el Suscrito Representante se permite informar lo siguiente:

1. El 3 de febrero de 2021, no fue posible llevar a cabo la diligencia de recepción de testimonio del señor SALVATORE MANCUSO GÓMEZ debido a que el testigo ya se encontraba agendado para la realización de otra diligencia.
2. Mediante auto del 3 de febrero de 2021, se programaron nuevamente los testimonios de SALVATORE MANCUSO GÓMEZ, IVÁN ALFONSO JIMÉNEZ PIESCHACÓN, MARILÚ MÉNDEZ RADA y RITO ALEJO DEL RÍO ROJAS, para los días 27 y 28 de abril de 2021.
3. Mediante oficio del 24 de febrero de 2021, el Dr. NICOLÁS MURGUEITIO SICARD, le comunicó a este Despacho que la fecha señalada para la recepción del testimonio del señor SALVATORE MANCUSO GÓMEZ se encontraba agendada

previamente y que se le había solicitado a la doctora Dra. ZENEIDA DE JESÚS LÓPEZ CUADRADO, Fiscal 10ª de la Dirección Nacional de Fiscalía Especializada de Justicia Transicional, la cesión de la fecha del 28 de abril de 2021.

4. Mediante oficio del 25 de febrero de 2021, el suscrito Representante Investigador solicitó a la Dra. ZENEIDA DE JESÚS LÓPEZ CUADRADO la cesión de la fecha del 28 de abril de 2021 para realizar la diligencia de recepción de testimonio del señor SALVATORE MANCUSO GÓMEZ.
5. Mediante Oficio No. DJT-20160 del 26 de febrero de 2021, el Dr. NICOLÁS MURGUEITIO SICARD le comunicó a este Despacho que el Dr. JOSÉ SALOMÓN STRUSBERG RUEDA, Director de Justicia Transicional, había autorizado la cesión de ese espacio para la práctica de la diligencia de recepción de testimonio del señor SALVATORE MANCUSO GÓMEZ.
6. El martes 27 de abril de 2021, se recepcionaron los testimonios de IVÁN ALFONSO JIMÉNEZ PIESCHACÓN, MARILÚ MÉNDEZ RADA y RITO ALEJO DEL RIO ROJAS.
7. El miércoles 28 de abril de 2021, se instaló la diligencia de recepción de testimonio del señor SALVATORE MANCUSO GÓMEZ, empero, la misma no se pudo llevar a cabo ya que, el testigo se rehusó a declarar porque consideraba que en el proceso de la referencia se le estaba vulnerando la garantía de imparcialidad debido a que, según el testigo, existía una relación de “dependencia directa” entre el suscrito Representante Investigador y el investigado en el proceso de la referencia.

En esa misma diligencia, el Dr. JORGE ENRIQUE SANJUÁN GÁLVEZ, Procurador Cuarto Delegado para la Investigación y Juzgamiento Penal, teniendo en cuenta lo alegado por el testigo, presentó recusación en contra del suscrito alegando una causal extralegal fundada en la imparcialidad objetiva.

8. Mediante auto del 10 de mayo de 2021, el suscrito resolvió la recusación presentada por el Procurador Cuarto Delegado para la Investigación y Juzgamiento Penal. La mencionada providencia está pendiente de ser discutida y votada en la Comisión de Investigación y Acusación.

Atendiendo lo anteriormente expuesto, es necesario manifestar que el suscrito se encuentra a la espera de la decisión de la Comisión de Investigación y Acusación para actuar conforme a lo que la misma concluya.

Por otra parte, es importante reiterar que el suscrito ha trabajado ardua e incansablemente en la sustanciación de todos los expedientes asignados, y que en la medida de las posibilidades, atendiendo el volumen de trabajo, las dificultades administrativas y las circunstancias excepcionales generadas por la pandemia, se han ido realizando las actuaciones que corresponden a cada uno de ellos. Así mismo, se reitera que el suscrito se encuentra comprometido con adelantar las investigaciones que fueron asignadas con la rigurosidad, ecuanimidad, igualdad, imparcialidad, honestidad, diligencia y eficiencia exigibles a quienes son operadores de justicia en nuestro país; garantizando el respeto a los derechos humanos de quienes se encuentran vinculados en todas las actuaciones bajo el conocimiento del suscrito.

En los términos anteriormente expuestos el suscrito rinde el correspondiente informe requerido por la Sala de Justicia y Paz del Honorable Tribunal Superior de Medellín y anexa la constancia de solicitud de publicación en la página Web de la Cámara de Representantes, presentada a la Secretaría de la Comisión de Acusaciones. Una vez efectuada la correspondiente publicación, se aportará al despacho el respectivo soporte.

Con el respeto debido,



OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Representante Investigador